

JUZGADO DE LO PENAL N°3 DE JAEN

C/Ejército Español n° 9

Fax: 953010822 Tel.: 953010818

N.I.G.: 2305043P20072006017

CAUSA: P. Abreviado 458/2008.

Negociado: CH

Juzgado de procedencia: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N°2 DE JAÉN (ANTIGUO MIXTO N°2)

Procedimiento origen: Pro.A. 91/2008

Hecho: AMENAZAS

Contra: JUAN PEDRO RODRIGUEZ GUZMAN

Procurador/a: Sr./a. MERCEDES MESA OLMO

Abogado/a: Sr./a. LUIS HEREDIA BARRAGAN

AUTO

En Jaén ,a diecisiete de marzo de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.- En este Juzgado tuvo entrada el 30/10/08 procedimiento abreviado n° 458/08 seguido por un delito de amenazas e injurias proveniente del Juzgado de Instrucción n° 2 de Jaén, contra JUAN PEDRO RODRIGUEZ GUZMAN.

SEGUNDO.-Llegado el acto del juicio, con carácter previo a éste, el acusado a través de su Letrado y en nombre propio solicitó el perdón de los ofendidos en los hechos objeto de la presente causa, mostrando públicamente sus disculpas hacia estos. Conferido traslado a la Acusación Particular a través de su letrado y en nombre propio ARACELI PEÑA ARANDA Y MANUEL PESTAÑA CAÑETE admitieron las disculpas así como el perdón solicitado por el acusado, comprometiéndose Juan Pedro Rodríguez Guzmán, a cumplir con las condiciones que se contienen en el acta levantada en el día de la fecha.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 130.5° del Cp que la responsabilidad criminal se extingue por el perdón del ofendido, cuando la ley así lo prevea. El perdón habrá de ser otorgado de forma expresa antes de que se haya dictado sentencia a cuyo efecto el Juez sentenciador deberá oír al ofendido.

SEGUNDO.- En el supuesto de autos, y tratándose de un delito privado promovido a instancia de parte y dado que el acusado con carácter previo al acto de la vista manifestó pública y expresamente sus disculpas, siendo admitido dicho perdón de forma expresa por los ofendidos en la presente causa, comprometiéndose el acusado a cumplir con lo recogido en el acta que se levantó a tal efecto, de conformidad con el precepto citado, procede declarar extinguida la responsabilidad criminal de JUAN PEDRO RODRÍGUEZ GUZMÁN, y en consecuencia declarar el archivo de la presente causa.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

DISPONGO: Debo declarar y declaro extinguida la responsabilidad criminal de JUAN PEDRO RODRÍGUEZ GUZMÁN en la presente causa por perdón del ofendido, debiendo acordar el archivo de la presente causa.

Así lo dispongo, mando y firmo D./Dofia CARMEN DE TORRES EXTREMERA Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO PENAL N°3 DE JAEN de JAEN. Doy fe.

ACTA DE JUICIO ORAL

PROCEDIMIENTO: ABREVIADO

NÚMERO: 458/08

En la ciudad de Jaén a 17 de marzo de 2010.

Siendo la hora señalada, se constituye en Audiencia Pública la Ilustrísima Sra. doña CARMEN DE TORRES EXTREMERA, Magistrada-Juez de este Juzgado de lo Penal n° 3 de Jaén, con el representante del Ministerio Fiscal don / doña Alberto López López y con mi asistencia como Secretario don JUAN MANUEL PÉREZ/BONO en sustitución del titular, para la celebración del juicio oral, dimanante del procedimiento al margen reseñado, señalado para el día de hoy.

Se informa a las partes de que la presente vista está siendo grabada a través de los medios técnicos audiovisuales de que dispone este Juzgado.

A dichos efectos comparecen:

Por la Acusación Particular: Araceli Peña Aranda y Manuel Pestana Carriete.

El Letrado Sr. Manuel Mastos Candela.

Por el Responsable Civil:

El Letrado Sr.

Por la Defensa del acusado/os:

El Letrado Sr. Luis Horedia Barragán.

Es llamado y comparece el/los acusados:

Juan Pedro Rodríguez - 25933052T.

S. S^a. Declara abierta la sesión y se da lectura por el Sr. Secretario de los escritos de Acusación y Defensa y preguntado el acusado, de conformidad con lo establecido en el artículo 787.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si se conforma con los hechos y con las penas que se le piden por el Ministerio Fiscal y Manifiesta que se conforma.

Con carácter previo, el ldo. defensa pide perdón y disculpas en nombre de su defendido.

Juan Pedro está de acuerdo con lo manifestado. Pide disculpas.

lto. ac. particular acepta el perdón, pidiendo que se dé publicidad a este acta al igual que la difusión de la publicación y que no vuelva a publicar otra documentación.

Los acusados partic. aceptan el perdón con los mismas exigencias de difusión y no volver a publicar.

Juan Pedro se compromete a esas condiciones. A retirar la novela, dar difusión a este perdón y no publicar otra documentación. Includo Internet y su página blog.

Con lo cual se da por terminada la presente que es conforme y leída por todos. Day fe.

The bottom section of the document contains several handwritten signatures and initials. On the left side, there is a large, stylized signature that appears to be 'J. Pedro'. Below it, there are smaller signatures, one of which clearly reads 'Juan Pedro'. In the center, there are initials 'J.P.' with a horizontal line underneath. On the right side, there is a large, complex signature that appears to be 'Juan Pedro' written in a different style, followed by a vertical scribble. The signatures are written in black ink on a white background.